



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 18 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por GERONIMO DE LA CRUZ Jaime FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 15:58:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000476-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Informe N° 54-2024-ODAJUP-CSJHN/PJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, que contiene la carta de renuncia de fecha 16 de diciembre de 2024, presentada por el señor **Abrahan Figueredo Nazario**, Primer Juez de Paz Accesorio del Centro Poblado de Santiago de Llacon, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante carta de renuncia de fecha 16 de diciembre de 2024, el señor **Abrahan Figueredo Nazario** renuncia al cargo de Primer Juez de Paz Accesorio del Centro Poblado de Santiago de Llacon, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, por razones de personales. En ese sentido, a través del Informe N° 54-2024-ODAJUP-CSJHN/PJ, el Coordinador de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP concluye que, este despacho emita la resolución aceptando la renuncia y nombrando al segundo accesorio como nuevo primer accesorio.

Segundo.- Que, el artículo 4°, inciso 11, de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, señala que los Jueces de Paz tienen derecho a: **"renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia"**.

Tercero.- Que, en el inciso 2 del artículo 9° del acotado cuerpo normativo, indica que, el cargo de Juez de Paz termina por: **"Renuncia desde que es aceptada"**; de igual forma, en su inciso 8, señala: (...) **El juez de paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz;** y el artículo 15° prescribe: **Los Jueces de Paz Accesorios reemplazan al Juez de Paz Temporal o Definitivamente cuando:** - ítem 15.2, inciso a)- **"se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente ley"**

Cuarto.- Que, estando a la carta de renuncia presentada por el señor **Abrahan Figueredo Nazario**; y, teniendo en cuenta que la renuncia constituye una de las facultades del juez de paz que se encuentra prevista como una causal de cese definitivo del cargo para el que fue designado; corresponde a esta Presidencia aceptar la renuncia del recurrente y disponer en cumplimiento de lo señalado por el artículo 9°, inciso 2 y artículo 15°, ítem 15.2, inciso a) de la Ley 29824 - Ley de Justicia de Paz, que el segundo accesorio Honorato Rivera Soto asuma la titularidad como Primer Accesorio de dicho lugar.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ACEPTAR** a partir de la fecha, **LA RENUNCIA** al cargo de **PRIMER JUEZ DE PAZ ACCESITARIO** del Centro Poblado de Santiago de Llacon, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, del señor **ABRAHAN FIGUEREDO NAZARIO**, debiendo -en caso de corresponder- realizar la entrega del cargo al Juez de Paz nombrado; otorgándole el agradecimiento correspondiente por los servicios prestados al Estado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Artículo Segundo: DESIGNAR a partir de la fecha, como **Juez de Paz Primer Accesorio** del Centro Poblado de Santiago de Llacon, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, a don **HONORATO RIVERA SOTO** por tener la condición de Juez de Paz Segundo Accesorio hasta el 23 de febrero del 2026, debiendo ejercer sus funciones conforme a ley.

Artículo Tercero: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Huánuco; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

